



CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA

Bruselas, 24 de febrero de 2005 (8.3)
(OR. fr)

16383/1/04
REV 1

PUBLIC 11

NOTA REVISADA

Asunto: LISTA MENSUAL DE LOS ACTOS DEL CONSEJO
DICIEMBRE DE 2004

El presente documento contiene:

- en el **Anexo I**, una lista de los actos legislativos definitivos adoptados por el Consejo en diciembre de 2004. Esta lista va acompañada, en el **Anexo II**, de las declaraciones inscritas en el acta que son accesibles al público. En ella también se mencionan, cuando ha lugar, los votos en contra y las abstenciones, las explicaciones de voto y el procedimiento de votación;
- en el **Anexo III**, una lista de los demás actos ¹ adoptados por el Consejo en diciembre de 2004, con indicación, en su caso, de los resultados de la votación, las explicaciones de voto y las declaraciones que el Consejo ha decidido hacer públicas.

También puede accederse al presente documento a través de Internet, en la dirección "<http://ue.eu.int>", bajo el epígrafe "Transparencia", "Resumen de los actos del Consejo".

Obsérvese que sólo dan fe las actas relativas a la adopción definitiva de los actos legislativos. Los extractos de las actas pueden obtenerse en el Servicio Transparencia, dirección electrónica: transparency@consilium.eu.int.

¹ Excepto algunos actos de alcance limitado, tales como decisiones de procedimiento, nombramientos, decisiones de órganos creados por acuerdos internacionales, decisiones presupuestarias específicas, etc.

DICIEMBRE DE 2004			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS/EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Sesión n.º 2626 del Consejo de Justicia y Asuntos de Interior del 2 de diciembre de 2004			
Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2201/2003 relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1347/2000, en lo que respecta a los Tratados con la Santa Sede	13739/04		Mayoría cualificada
Decisión del Consejo por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2005-2010	13086/04 + COR 1 (nl)	176/04, 177/04	Unanimidad
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 975/1999 del Consejo por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho, así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales	PE-CONS 3683/04	178/04	Mayoría cualificada

DICIEMBRE DE 2004			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS/EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la armonización de los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado y por la que se modifica la Directiva 2001/34/CE	PE-CONS 3680/04 + COR 1 (de) + REV 1 (sl) + REV 2 (lt) + REV 3 (lv)	179/04, 180/04	Mayoría cualificada
Sesión n.º 2627 del Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores de los días 6 y 7 de diciembre de 2004			
Reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de pesca de 2005, los precios de orientación y los precios de producción comunitarios de determinados productos de la pesca de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 104/2000	14743/04 + REV 1 (lv)		Mayoría cualificada
Reglamento del Consejo sobre medallas y fichas similares a monedas de euro	12043/04 + COR 1 + COR 2 (et)		Unanimidad
Reglamento del Consejo por el que se extiende a los Estados miembros no participantes la aplicación del Reglamento (CE) N.º .../2004 sobre medallas y fichas similares a monedas de euro	12375/04		Unanimidad

DICIEMBRE DE 2004			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS/EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Sesión n.º 2628 del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 7 de diciembre de 2004 Decisión del Consejo por la que se modifica el artículo 3 de la Decisión 98/198/CE por la que se autoriza al Reino Unido a prorrogar una medida de inaplicación de los artículos 6 y 17 de la Sexta Directiva del Consejo (77/388/CEE) en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 2001/865/CE del Consejo por la que se autoriza al Reino de España para aplicar una excepción al artículo 11 de la Sexta Directiva (77/388/CEE) del Consejo en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 2000/746/CE del Consejo que autoriza a la República Francesa a aplicar una medida de inaplicación al artículo 11 de la Sexta Directiva (77/388/CEE) relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido Decisión del Consejo por la que se autoriza a la República Francesa y la República Italiana a establecer una medida de inaplicación del apartado 1 del artículo 3 de la Sexta Directiva (77/388/CEE) en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios	14593/04		Unanimidad
	14592/04		Unanimidad
	14595/04 + COR 1 (It)		Unanimidad
	14591/04 + REV 1 (It)		Unanimidad

DICIEMBRE DE 2004			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS/EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Sesión n.º 2630 del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores de 13 de diciembre de 2004 Decisión del Consejo por la que se autoriza a la República de Austria para adoptar una medida de inaplicación del artículo 17 de la Sexta Directiva 77/388/CEE en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios Reglamento del Consejo sobre normas para las medidas de seguridad y datos biométricos en los pasaportes y documentos de viaje expedidos por los Estados miembros Reglamento del Consejo sobre la obligación, para las autoridades competentes de los Estados miembros, de proceder al sellado sistemático de los documentos de viaje de los nacionales de terceros países en el momento de cruzar las fronteras exteriores de los Estados miembros y por el que se modifican a tal efecto las disposiciones del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y el Manual común Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 2002/463/CE por la que se adopta un programa de acción relativo a la cooperación administrativa en los ámbitos de las fronteras exteriores, visados, asilo e inmigración (programa ARGO)	14816/04 + REV 1 (lt) 15152/04 14709/04 + REV 1 (lt) 15166/04	 181/04 	Unanimidad Unanimidad Unanimidad Unanimidad

DICIEMBRE DE 2004			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS/EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Directiva del Consejo relativa a los requisitos de admisión de los nacionales de terceros países a efectos de estudios, intercambio de alumnos, prácticas no remuneradas o servicios de voluntariado	14535/04 + COR 1 (fi)		Unanimidad
Directiva del Consejo por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro (artículo 13)	14438/04 + COR 1 (en) + COR 2 (pt) + COR 3 (el) + COR 5 (lt) + COR 6 (et) + COR 7 (pl) + COR 8 (lt) + REV 1 (cz) + REV 2 (sl) + REV 3 (fi)	182/04, 183/04, 184/04, 185/04	Unanimidad
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas comunitarias sobre balanza de pagos, comercio internacional de servicios e inversiones extranjeras directas <i>(Este Reglamento había sido ya adoptado por el Consejo el 28 de junio de 2004, pero sólo en las 11 versiones lingüísticas disponibles en aquel momento (doc. 10426/04))</i>	PE-CONS 3679/04		Mayoría cualificada

DICIEMBRE DE 2004			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS/EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Sesión n.º 2632 del Consejo de Medio Ambiente de 20 de diciembre de 2004 Decisión del Consejo que modifica la Decisión 1999/847/CE por lo que respecta a la ampliación del programa de acción comunitaria en favor de la protección civil Reglamento del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 2340/2002 y (CE) nº 2347/2002 en lo relativo a las posibilidades de pesca de las especies de aguas profundas de los Estados miembros que se adhirieron en 2004 Sesión n.º 2633 del Consejo de Agricultura y Pesca de los días 21 y 22 de diciembre de 2004 Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 1782/2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, y el Reglamento (CE) nº 1788/2003, por el que se establece una tasa en el sector de la leche y de los productos lácteos Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1257/1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA)	15276/04 + REV 1 (sv) 15233/04 + REV 1 (lt) 14409/04 14414/04	186/04, 187/04	Unanimidad Abstención PL, UK, EE, LT Mayoría cualificada Mayoría cualificada Mayoría cualificada

DICIEMBRE DE 2004			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS/EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Reglamento del Consejo relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) n.º 1255/97	15103/3/04 REV 3	188/04, 189/04	Abstención BE, DE, LU, SE En contra DK Mayoría cualificada
Directiva del Consejo por la que se modifican las Directivas 66/401/CEE, 66/402/CEE, 2002/54/CE, 2002/55/CE y 2002/57/CE en lo relativo a los exámenes realizados bajo supervisión oficial y a la equivalencia de las semillas producidas en terceros países	14688/04 + COR 1 (en) + COR 2 (It)		Mayoría cualificada
Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2505/96 relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para determinados productos agrícolas e industriales	15395/04 + COR 1 (sv) + COR 2 (hu)		Mayoría cualificada
Reglamento del Consejo por el que establecen normas para la vigilancia del comercio de precursores de drogas entre la Comunidad y terceros países	15231/04 + COR 1 REV 1 (da) + COR 2 (fr, hu)	190/04	Mayoría cualificada
Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1255/96 por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre algunos productos industriales, agrícolas y de la pesca	15396/04 + REV 1 (sv)	191/04	Mayoría cualificada

DICIEMBRE DE 2004			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS/EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos	PE-CONS 3677/04 + COR 1 + COR 2 (fi) + COR 3 (nl) + COR 4 + REV 1 (de)		Mayoría cualificada
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2130/2001 relativo a las acciones de ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países en desarrollo de América Latina y de Asia	PE-CONS 3686/04		Mayoría cualificada
Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores	15572/04		Unanimidad
Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea y la política europea de vecindad	16191/04 + REV 1 (en)	192/04	Mayoría cualificada
Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 976/1999 por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países	15745/04	193/04	Mayoría cualificada

DICIEMBRE DE 2004			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS/EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 73/239/CEE, 85/611/CEE, 91/675/CEE, 92/49/CEE y 93/6/CEE del Consejo y las Directivas 94/19/CE, 98/78/CE, 2000/12/CE, 2001/34/CE, 2002/83/CE y 2002/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo a fin de establecer una nueva estructura organizativa de los comités de servicios financieros	PE-CONS 3681/2/04 REV 2 + REV 2 COR 1 (lt)		Mayoría cualificada
Decisión del Consejo por la que determinados ámbitos cubiertos por el Título IV de la Tercera parte del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea se registrarán por el procedimiento previsto en el artículo 251 de dicho Tratado	15226/04	194/04, 195/04	Unanimidad
Decisión del Consejo relativa a la lucha contra la delincuencia de dimensión transfronteriza relacionada con vehículos	15687/04 + COR 1 (en) + COR 2 (en)	196/04, 197/04, 198/04	Unanimidad
Reglamento del Consejo por el que se establecen, para 2005, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sea necesario establecer limitaciones de capturas	15238/04 + COR 1 (en) + COR 2	199/04, 200/04, 201/04, 202/04, 203/04, 204/04, 205/04, 206/04, 207/04, 208/04, 209/04, 210/04, 211/04, 212/04, 213/04, 214/04, 215/04, 216/04, 217/04, 218/04, 219/04, 220/04, 221/04, 222/04, 223/04, 224/04, 225/04, 226/04, 227/04	Abstención EL, LV En contra LT Mayoría cualificada

DICIEMBRE DE 2004			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS/EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Reglamento del Consejo que fija para 2005 y 2006 las posibilidades de pesca de los buques pesqueros comunitarios para determinadas poblaciones de peces de aguas profundas	15391/04	228/04, 229/04, 230/04	En contra LT Mayoría cualificada

DECLARACIÓN 176/04**Ad artículo 3**

"El Consejo y la Comisión recuerdan las Conclusiones del Consejo de 2 de noviembre de 2004 sobre mejora del acceso a soluciones duraderas. El Consejo, teniendo en cuenta el resultado de esas deliberaciones en lo que se refiere a reasentamiento invita a la Comisión a que le presente propuestas para modificación del Fondo Europeo para los refugiados dentro de un año.

Mientras tanto, los programas nacionales que soliciten fondos a partir del Fondo Europeo para los refugiados que incluyan aspectos de reasentamiento solo podrán aceptarse si se relacionan con grupos de personas bajo protección internacional según definen los instrumentos de la UE."

DECLARACIÓN 177/04**Ad artículo 4**

"Bélgica declara que asignará los fondos procedentes del Fondo Europeo para los Refugiados a nuevas actuaciones que permitan que el proceso europeo de armonización de sistemas de asilo, que está en curso en la actualidad, mejore la calidad de la acogida, la integración y la repatriación de los grupos a los que está destinado.

Bélgica considera que los grupos destinatarios que pudieron beneficiarse de la asistencia del primer Fondo Europeo para los Refugiados seguirán teniendo derecho a las subvenciones del segundo Fondo Europeo para los Refugiados, en especial dentro de las acciones relacionadas con los solicitantes de asilo, la integración y las iniciativas de empleo."

DECLARACIÓN 178/04

Declaración del Consejo y de la Comisión sobre el apartado 1 del artículo 1

"El Consejo y la Comisión observan y tomarán nota de que el apartado 1 del artículo 1 del presente Reglamento, que modifica la letra h) del apartado 2 del artículo 2 del Reglamento nº 975/1999 del Consejo, no prejuzga en modo alguno la posición que pueda optar la Unión Europea con respecto al establecimiento de agrupaciones de países democráticos en el sistema de las Naciones Unidas, especialmente organismos u organizaciones regionales."

DECLARACIÓN 179/04

Declaración relativa al artículo 7 y al considerando 17

"El Consejo observa que las actuales disposiciones relativas a la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales deben estudiarse con mayor detenimiento en lo referente a la responsabilidad de las personas jurídicas en las situaciones incluidas en el artículo 6 de la Directiva 2003/71/CE y en el artículo 7 de la presente Directiva."

DECLARACIÓN 180/04

Declaración de las Delegaciones de España y del Reino Unido

"Las Delegaciones de España y del Reino Unido consideran que, sin perjuicio del artículo 20 de la presente Directiva, en caso de designación de una autoridad de Gibraltar, se aplicarán los acuerdos celebrados entre ambos países en lo referente a las autoridades de Gibraltar, en el contexto de los instrumentos de la UE y de la CE y tratados conexos (documento 7998/00)."

DECLARACIÓN 181/04

Declaración unilateral del Reino Unido

"El Reino Unido recuerda que, en virtud del Protocolo sobre la posición del Reino Unido e Irlanda y del Protocolo por el que se integra el acervo de Schengen en el marco de la Unión Europea, tiene derecho a participar en la adopción de esta medida. Lamenta que este derecho le haya sido negado.

La adopción de esta medida se entiende sin perjuicio de la posición jurídica del Reino Unido y de su derecho a tomar las medidas legales que considere necesarias de acuerdo con dicha posición."

DECLARACIÓN 182/04

Declaración conjunta del Consejo y la Comisión sobre los artículos 4 y 6

"En lo que se refiere al artículo 3 y su aplicación a los transexuales, el Consejo y la Comisión recuerdan la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en el Asunto C-13/94 P c/ S y el Ayuntamiento de Cornwall, en el cual el Tribunal de Justicia sostuvo que el derecho a no ser discriminado por razones de sexo no puede reducirse únicamente a las discriminaciones que se derivan de la pertenencia a uno u otro sexo sino que debe extenderse a las discriminaciones que tienen lugar a consecuencia del cambio de sexo del interesado.

Asimismo, el artículo 6 da la posibilidad a los Estados miembros de permitir que los proveedores de bienes o servicios a mujeres y hombres adopten las medidas oportunas con el fin de compensar las desventajas sufridas por razón de sexo con objeto de que, por ejemplo, en casos de mayor riesgo de violencia para las mujeres, los servicios de auxilio en carretera o los servicios de taxi puedan darles atención prioritaria."

DECLARACIÓN 183/04

Declaración de las Delegaciones francesa y sueca sobre el apartado 2 del artículo 5

"Las Delegaciones francesa y sueca destacan que la diversa situación que existe en los Estados miembros derivada de la aplicación del apartado 2 del artículo 5 no debe inducir a distorsiones de la competencia entre las empresas de seguros que operan en dichos Estados miembros. En particular, la legislación aplicable en materia de igualdad de tarifas y de prestaciones para mujeres y hombres deberá ser la misma para todas las empresas de seguros que operan en un mismo Estado miembro, cualquiera que sea su país de origen."

DECLARACIÓN 184/04

Declaración de la Comisión sobre el apartado 1 del artículo 16

"La Comisión declara que, a la hora de efectuar el estudio contemplado en el apartado 1 del artículo 16 de la Directiva, creará un grupo de trabajo compuesto por:

- representantes de los Gobiernos de cada uno de los Estados miembros
- representantes del sector de los seguros y de los servicios financieros afines
- representantes de los consumidores
- representantes de los organismos para la promoción de la igualdad de trato.

En el contexto del establecimiento en todos los Estados miembros de un marco jurídico común respecto de la utilización del sexo como factor actuarial, el estudio incluirá un examen de la aplicación del artículo 5, así como un examen de la exactitud, calidad y disponibilidad de los datos pertinentes para determinar los casos en que el sexo constituye un factor determinante para la evaluación de los riesgos atendiendo a datos actuariales y estadísticos pertinentes y exactos. El Grupo dará a conocer asimismo información sobre las prácticas relacionadas con la aplicación del artículo 5."

DECLARACIÓN 185/04

Declaración del Consejo referente al artículo 14 sobre la utilización del término "penalties" en la versión inglesa de los instrumentos jurídicos de la Comunidad Europea

"A juicio del Consejo, cuando se utiliza el término "penalties" en la versión inglesa de los instrumentos jurídicos de la Comunidad Europea, se usa en sentido general y no sólo hace referencia a sanciones de derecho penal específicas, sino que también puede incluir sanciones administrativas y financieras, o de otro tipo. Cuando un acto comunitario obliga a los Estados miembros a establecer "sanciones", a ellos corresponde decidir el tipo apropiado de sanción que se ajuste a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo.

En la base de datos de terminología comunitaria, figuran las siguientes traducciones del término "penalties" a otras lenguas:

En checo, "*sankce*"; en español, "*sanciones*"; en danés, "*sanktioner*"; en alemán, "*Sanktionen*"; en estonio, "*sanktsioonid*"; en francés, "*sanctions*"; en griego, "*κυρώσεις*"; en húngaro, "*jogkövetkezmények*"; en italiano, "*sanzioni*"; en letón, "*sankcijas*"; en lituano, "*sankcijos*"; en maltés, "*penali*"; en neerlandés, "*sancties*"; en polaco, "*sankcje*"; en portugués, "*sanções*"; en esloveno, "*kazni*"; en eslovaco, "*sankcie*"; en finés, "*seuraamukset*"; y en sueco, "*sanktioner*".

Si, en las versiones inglesas revisadas de instrumentos jurídicos en las que se ha utilizado anteriormente el término "sanctions", éste se sustituye por "penalties", ello no constituye una diferencia sustancial."

DECLARACIÓN 186/04

Declaración de Estonia

"Lamentamos que, a la hora de modificar el Reglamento (CE) nº 2340/2002 del Consejo, no se haya tenido en cuenta el acuerdo alcanzado durante las negociaciones de adhesión a la UE de mantener las posibilidades pesqueras de Estonia anteriores a la adhesión. Estonia estima que sus oportunidades pesqueras para las especies de aguas profundas para 2004 y años futuros deberían definirse según la fórmula de añadir al TAC de la UE el esfuerzo pesquero anual que corresponde a Estonia para el período de referencia 2001-2003 y asignar a Estonia esa parte añadida del TAC de la UE."

DECLARACIÓN 187/04

Declaración conjunta del Consejo y de la Comisión

"El Consejo y la Comisión acuerdan que la decisión sobre la asignación de los recursos pesqueros de aguas profundas para 2004 no supondrá un precedente para todos los recursos y, en particular, que, a la hora de asignar cualesquiera nuevas posibilidades de pesca para las poblaciones de aguas profundas, el período de referencia empleado a fin de establecer la estabilidad relativa será el mismo para todos los Estados miembros."

DECLARACIÓN 188/04

Declaración conjunta de Alemania, Luxemburgo y Suecia

"Las Delegaciones de Alemania, Luxemburgo y Suecia lamentan que el Consejo no haya logrado llegar a un acuerdo sobre mejores normas en cuanto a la duración del transporte, el espacio asignado y las densidades de carga para el transporte de animales, y en particular sobre el límite de la duración del transporte de animales destinados al sacrificio.

No obstante, estas Delegaciones consideran la decisión adoptada hoy como otro paso adelante para establecer normas más estrictas que contribuyan a alcanzar un mayor grado de bienestar animal en el conjunto de la Comunidad. Por otra parte, lamentan que la fecha límite para el informe de la Comisión y las correspondientes propuestas legislativas sea demasiado lejano; hubieran preferido un plazo considerablemente más breve.

Estas mismas Delegaciones invitan a la Comisión a tomar cuanto antes las iniciativas y medidas adecuadas en relación con los tiempos de transporte, los periodos de descanso y la asignación de espacio."

DECLARACIÓN 189/04

Declaración de la Delegación danesa

"La Delegación danesa no puede apoyar la adopción de la propuesta de Reglamento en su estado actual. A juicio de la Delegación danesa, no puede considerarse que la propuesta, tomada en su conjunto, mejore el nivel de protección establecido por la reglamentación de la UE en el sector del transporte de los animales, por lo que la Delegación danesa votará en contra de ella.

La Delegación danesa considera que las dos cuestiones que, según ha decidido la mayoría de los Estados miembros, no deberían incluirse en la propuesta, a saber, el "tiempo de viaje" y el "espacio disponible", tienen una importancia decisiva para el nivel de protección establecido por la normativa sobre el transporte de animales. En particular, la Delegación danesa considera crucial para el bienestar de los animales a los que se transporta para sacrificio que el tiempo máximo de viaje que se establezca sea breve.

En consecuencia, la Delegación danesa lamenta asimismo que el marco temporal para el informe de la Comisión y la presentación de propuestas legislativas sea demasiado largo, y hubiera preferido un plazo mucho más corto.

La Delegación danesa insta a la Comisión a tomar lo antes posible las medidas adecuadas en relación con la duración del viaje, los periodos de descanso y el espacio disponible."

DECLARACIÓN 190/04

Declaración del Consejo sobre el empleo del término "penalties" en la versión inglesa de instrumentos jurídicos de la Comunidad Europea

"A juicio del Consejo, cuando se utiliza el término "penalties" en la versión inglesa de los instrumentos jurídicos de la Comunidad Europea, se usa en sentido general y no sólo hace referencia a sanciones de derecho penal específicas, sino que también puede incluir sanciones administrativas y financieras, o de otro tipo. Cuando un acto comunitario obliga a los Estados miembros a establecer "sanciones", a ellos corresponde decidir el tipo apropiado de sanción que se ajuste a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo.

En la base de datos de terminología comunitaria, figuran las siguientes traducciones del término "penalty" a otras lenguas:

en español "*sanciones*", en danés "*sanktioner*", en alemán "*Sanktionen*", en húngaro "*jogkövetkezmények*", en italiano "*sanzioni*", en letón "*sankcijas*", en lituano "*sankcijos*", en neerlandés "*sancties*", en portugués "*sanções*", en eslovaco "*sankcie*" y en sueco "*sanktioner*". Si, en las versiones inglesas revisadas de instrumentos jurídicos en las que se ha utilizado anteriormente el término "sanctions", éste se sustituye por "penalties", ello no constituye una diferencia sustancial."

DECLARACIÓN 191/04

Declaración de la Delegación alemana, apoyada por la Delegación neerlandesa

"La Delegación alemana, apoyada por la Delegación neerlandesa, acoge positivamente la solución para los dispositivos de visualización de plasma. A este respecto, cabe advertir que esta medida refleja el régimen contractual de franquicia aduanera aplicable al Acuerdo sobre las tecnologías de la información (ATI). Por tanto, debe entenderse que las directrices sobre suspensiones autónomas de los derechos de aduanas no son aplicables en este caso específico."

DECLARACIÓN 192/04

Declaración de la Delegación alemana

"Alemania se reserva el derecho de proponer, al reexaminarse el mandato general de préstamo del BEI, la inclusión de otros países, en particular Afganistán."

DECLARACIÓN 193/04

Declaración del Consejo y de la Comisión sobre el apartado 1 del artículo 1

"El Consejo y la Comisión observan y tomarán nota de que el apartado 1 del artículo 1 del presente Reglamento, que modifica la letra h) del apartado 2 del artículo 3 del Reglamento nº 976/1999 del Consejo, no prejuzga en modo alguno la posición que pueda optar la Unión Europea con respecto al establecimiento de agrupaciones de países democráticos en el sistema de las Naciones Unidas, especialmente organismos u organizaciones regionales."

DECLARACIÓN 194/04

Declaración de la Comisión

"La Comisión señala que la inclusión del artículo 3 del proyecto de Decisión del Consejo no afecta a las opiniones de la Comisión sobre la legalidad del Reglamento del Consejo (CE) n.º 789/2001 de 24 de abril de 2001 y del Reglamento del Consejo (CE) n.º 790/2001 de 24 de abril de 2001. La Comisión recuerda que la cuestión de la legalidad de dichos Reglamentos se encuentra actualmente sometida ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y a la espera de que éste resuelva acerca de la solicitud de anulación presentada por la Comisión."

DECLARACIÓN 195/04

Declaración de la Comisión

"La Comisión tiene a bien recordar que el artículo 67, apartado 2, del TCE prevé la adopción de una decisión del Consejo que no sólo disponga acerca de los ámbitos que han de regirse por la codecisión sino que asimismo adapte las disposiciones relativas a las competencias del Tribunal de Justicia. La transición a la codecisión para una mayoría de los ámbitos del Título IV, tal como se contempla en la presente Decisión, contribuye en gran medida a incrementar la legitimidad democrática de los instrumentos adoptados con arreglo a dicho Título, por lo que la Comisión la acoge positivamente en ese aspecto. Dicho esto, resulta inaceptable que la Decisión no prevea la adaptación de las competencias del Tribunal y perpetúe así una situación que limita su capacidad de tutela. La Comisión está plenamente convencida de que, en este ámbito que tan estrechamente afecta a los derechos de las personas, también se aumenta esencialmente la legitimidad mediante un mayor acceso a la justicia."

DECLARACIÓN 196/04

Declaración del Consejo

"El Consejo concede gran importancia a la función de las autoridades nacionales de matriculación de vehículos en la lucha contra las acciones delictivas de dimensión transfronteriza relacionadas con vehículos. A este respecto, es esencial la adopción del proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985 relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes, por lo que se refiere al acceso al Sistema de Información de Schengen por parte de los servicios de los Estados miembros competentes para la expedición de los certificados de matriculación de vehículos."

DECLARACIÓN 197/04

Declaración del Consejo

"El Consejo invita a la Comisión a que estudie la ampliación del ámbito de aplicación de la Directiva 1993/37/CE de 29 de abril de 1999 (DO L 138 de 1.6.1999, p. 57) con miras a establecer que las autoridades nacionales de matriculación de vehículos se consulten entre sí antes de matricular un vehículo procedente de otro Estado miembro."

DECLARACIÓN 198/04

Declaración del Consejo

"El Consejo considera que la lucha contra las acciones delictivas de dimensión transfronteriza relacionadas con vehículos debería abordarse también, en la medida de lo posible, en los acuerdos con países terceros. A tal fin, el Consejo es de la opinión que sería procedente incluir en los acuerdos de asociación y cooperación que se celebren entre la Unión Europea y países terceros, en la medida de lo posible, una disposición relativa a las acciones delictivas relacionadas con vehículos. Con el fin de evitar este tipo de delitos, dichos acuerdos deberían prever la verificación de los vehículos en el momento de su matriculación en un tercer país en caso de que el vehículo proceda de uno de los Estados miembros."

DECLARACIÓN 199/04

Declaración conjunta del Consejo y de la Comisión sobre un plan de gestión a largo plazo para el bacalao en el Mar Báltico

"Reconociendo la grave situación en que se encuentran las poblaciones de bacalao del Mar Báltico, y en particular la población oriental, el Consejo y la Comisión se comprometen a elaborar en 2005 un plan de gestión a largo plazo para el bacalao del Mar Báltico, incluido un plan de recuperación para la población oriental. A comienzos de 2005, la Comisión presentará a la consideración del Consejo y del Parlamento Europeo una propuesta con miras a aplicar el plan a partir de 2006. La propuesta de plan de gestión a largo plazo debería abordar las dificultades que se plantean con el actual marco de gestión, tales como la dependencia de dictámenes científicos sobre los niveles de capturas para el año siguiente y el escaso cumplimiento de los TAC y las cuotas, y debería incluir los elementos siguientes:

- Unos objetivos de gestión que especifiquen los niveles que se pretende conseguir a largo plazo para la biomasa y la mortalidad debida a la pesca, así como unos objetivos de recuperación para la población oriental de bacalao;
- Unas normas de control de capturas que eviten la dependencia de la capacidad del CIEM para proporcionar previsiones de capturas a corto plazo;
- Una limitación del esfuerzo pesquero de las flotas que pescan bacalao, posiblemente mediante un régimen de días de mar;
- Medidas destinadas a mejorar el control y el cumplimiento de la reglamentación en relación con la pesca del bacalao."

DECLARACIÓN 200/04

Determinación de los planes de gestión prioritarios para el futuro

"El Consejo invita a la Comisión a que presente al Consejo y al Parlamento Europeo, tan pronto como sea posible en 2005, propuestas de planes de gestión a largo plazo para el lenguado del Golfo de Vizcaya, el lenguado del Mar del Norte, la solla del Mar del Norte, el bacalao del Mar Céltico y el rape en las zonas VIII c y IX a."

DECLARACIÓN 201/04

Declaración del Consejo sobre la evolución futura de las posibilidades de pesca de acuerdo con el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002)

"El Consejo invita a la Comisión a presentar una comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) y, sobre todo, del punto 31 del Plan de Aplicación."

DECLARACIÓN 202/04

Declaración del Consejo sobre el planteamiento gradual de la sostenibilidad

"El Consejo reitera su compromiso de gestionar las actividades pesqueras de forma que se logre la explotación sostenible de los recursos marinos vivos como condición indispensable para lograr unas condiciones económicas, medioambientales y sociales sostenibles.

A tenor de los ajustes de las posibilidades anuales de pesca que se han realizado para 2005, el Consejo afirma su compromiso de proceder a ajustes anuales posteriores que vayan en la dirección indicada por los dictámenes científicos, con el fin de conseguir que todas las poblaciones en cuya pesca la Comunidad tiene un interés lleguen a mantenerse dentro de unos límites biológicamente seguros tanto en relación con la biomasa de reproductores como en relación con el índice de mortalidad por pesca."

DECLARACIÓN 203/04

Declaración conjunta del Consejo y de la Comisión sobre el reparto del bacalao en el Mar Báltico

"Desde 1995 se vienen aplicando unas disposiciones especiales en relación con el reparto del bacalao en el Mar Báltico como parte del principio de estabilidad relativa. Esas disposiciones significan que las cantidades de bacalao báltico asignadas respectivamente a Suecia, Dinamarca, Alemania y Finlandia dependen de la cuota total de que pueden disponer esos Estados miembros en su conjunto.

El Consejo y la Comisión reconocen que esas disposiciones seguirán aplicándose a la distribución de bacalao báltico durante 2005. Si los Estados miembros afectados no acuerdan otra cosa, esas disposiciones seguirán siendo aplicables también en años futuros."

DECLARACIÓN 204/04

Declaración conjunta del Consejo y de la Comisión sobre la gestión de la anchoa del Golfo de Vizcaya

"El Consejo y la Comisión convienen en desarrollar y aplicar durante 2005 un sistema alternativo de gestión de la anchoa que sea compatible con los objetivos de la política pesquera común, en particular en lo relativo a la explotación sostenible. El sistema se adaptará a las características particulares de esta pesca y tomará en consideración el tamaño de los nuevos grupos de edad."

DECLARACIÓN 205/04

Declaración del Consejo sobre la aplicación de requisitos armonizados a los permisos especiales

"El Consejo toma nota, con honda preocupación, de informes que indican elevados índices de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de poblaciones en las que la Comunidad tiene interés. El Consejo invita a la Comisión a presentar una propuesta sobre la armonización de los requisitos para emitir, suspender o retirar los permisos especiales por incumplimiento de sus cláusulas; las medidas deberán ser proporcionadas y suficientemente disuasorias.

El Consejo considera que los requisitos armonizados aplicables a los permisos especiales deberían adoptarse cuanto antes en 2005, a condición de que el Parlamento Europeo haya emitido su dictamen sobre las propuestas."

DECLARACIÓN 206/04

Declaración del Consejo y la Comisión sobre la adopción del plan de recuperación de la merluza y de la cigala en la Península Ibérica

"El Consejo y la Comisión acuerdan adoptar, antes del 1 de mayo de 2005, previo dictamen favorable del Parlamento Europeo, el plan de recuperación cuyo objetivo sigue siendo introducir una reducción automática del esfuerzo pesquero del 10% anual, a condición de que se hagan los siguientes cambios de fondo:

- a) Las disposiciones para la gestión del esfuerzo pesquero y las medidas de control conexas se adaptarán para reflejar las medidas que figuran en el Anexo IV b.
- b) Se adaptará la propuesta de la Comisión de establecer zonas de veda para la cigala alrededor de España y Portugal. El plan de recuperación debe incluir las medidas de conservación que sean adecuadas y proporcionadas para garantizar la recuperación de las poblaciones de cigalas en las proximidades de España y Portugal.
- c) La tasa de mortalidad por pesca especificada en el artículo 5 del plan de recuperación pasará de 0,17 a 0,27.
- d) Se considerará que el plan ha alcanzado su objetivo inicial cuando la población reproductora de merluza sureña haya alcanzado en dos años consecutivos, según las mediciones del CIEM y del CCTEP, más de 35.000 toneladas. En ese momento se realizará una nueva evaluación de las medidas de protección de las poblaciones de cigala.

Durante todos los años de aplicación del plan de recuperación deberá aplicarse un límite del 15% a las variaciones interanuales de los TAC.

- e) El plan comprenderá medidas adecuadas y proporcionadas para garantizar la gestión de las poblaciones de merluza y cigala en el Golfo de Cádiz; dichas medidas serán coherentes con los objetivos de la política pesquera común e incluirán medidas de fijación de los límites máximos del esfuerzo pesquero."

DECLARACIÓN 207/04

Declaración del Consejo y la Comisión sobre la gestión del esfuerzo en relación con las medidas técnicas

"El Consejo invita a la Comisión a reflexionar sobre la definición adecuada de las categorías de artes de pesca en relación con la gestión del esfuerzo dentro del plan de recuperación del bacalao. La Comisión declara su intención de hacer dicha reflexión en el contexto del examen global de las medidas técnicas que deberá completarse en 2005 y hacer, como procede, una propuesta para modificar el plan de recuperación del bacalao. El Consejo invita a la Comisión a que tome en consideración en este contexto la necesidad de fomentar el uso de métodos de pesca que reduzcan los descartes y las capturas accesorias.

La Comisión declara su intención de recabar y utilizar información científica reciente sobre los artes de pesca afectados en la preparación de su propuesta."

DECLARACIÓN 208/04

Declaración de la Comisión y el Consejo sobre el pesado de los peces pelágicos

"El Consejo invita a la Comisión a que presente, a principios de 2005, una propuesta para elaborar un sistema que permita pesar el pescado después del transporte desde el puerto de desembarque. El sistema deberá ofrecer suficientes garantías de que el pescado desembarcado se pesa y contabiliza correctamente."

DECLARACIÓN 209/04

Declaración conjunta del Consejo y la Comisión sobre la aplicación provisional en 2005 de las claves de reparto de bacalao y arenque del Mar Báltico

"En relación con las poblaciones de bacalao y arenque del Báltico, el Consejo y la Comisión reconocen que las claves de reparto para las distintas zonas de gestión se han acordado para 2005 sin perjuicio del reparto de esas poblaciones que pueda hacerse entre Estados miembros en años futuros."

DECLARACIÓN 210/04

Declaración de la Comisión sobre una revisión durante el año en curso de los TAC para el lenguado en la división III a

"La Comisión declara su intención de obtener nuevos dictámenes científicos sobre la población de lenguado en la división CIEM III a y, si procede, presentar la debida propuesta al Consejo sobre un ajuste de los TAC para el año en curso que sea coherente con los objetivos de la política pesquera común."

DECLARACIÓN 211/04

Declaración conjunta del Consejo y la Comisión sobre el rape del Mar del Norte y del Oeste de Escocia

"El Consejo y la Comisión estudiarán, a principios de 2005, un aumento de los TAC para el rape del Mar del Norte y del Oeste de Escocia, siempre que se adopten las debidas disposiciones para limitar los esfuerzos pesqueros."

DECLARACIÓN 212/04

Declaración de la Comisión sobre medidas inmediatas de control para 2005

"La Comisión se compromete a presentar, lo antes posible en 2005, propuestas para mejorar las medidas de control asociadas a la aplicación del plan de recuperación, en particular para prohibir el transbordo, reducir de dos toneladas a una la cantidad umbral de bacalao que tiene que ser descargada en un puerto designado, y adaptar, como proceda, los criterios relativos al muestreo de los desembarques que puedan contener bacalao."

DECLARACIÓN 213/04

Declaración conjunta del Consejo y la Comisión sobre los programas específicos de control para el bacalao

"El Consejo y la Comisión consideran importante adoptar a principios de 2005 el programa específico de control para el bacalao que actualmente está examinando el comité de gestión."

DECLARACIÓN 214/04

Declaración del Consejo y la Comisión sobre la asignación de un día adicional

"El Consejo y la Comisión declaran que el día adicional a que se refiere el punto 6.e del Anexo IV.a del Reglamento sobre TAC y cuotas para 2005 se asignará a condición de que el Estado miembro interesado apoye las propuestas de la Comisión sobre zonas de veda en las aguas en que faenen los correspondientes buques si los dictámenes científicos indican que las medidas vigentes de control del esfuerzo no permiten alcanzar los objetivos del plan de recuperación. Esas vedas no deberían afectar a los buques que empleen artes comprendidos en las categorías que no se benefician de días adicionales."

DECLARACIÓN 215/04

Declaración de Bélgica, Dinamarca, Alemania, Estonia, España, Francia, Lituania, los Países Bajos, Portugal, Suecia y el Reino Unido sobre la simplificación de las obligaciones de declaración de los capitanes de los buques sometidos a las medidas de recuperación del bacalao y el lenguado

"Las Delegaciones antes mencionadas piden a la Comisión que proponga al Consejo una simplificación de las obligaciones de declaración que tienen los capitanes de los buques sometidos a medidas de recuperación del bacalao y el lenguado, en particular de la obligación a que están sometidos los buques dotados de un sistema de localización de buques vía satélite de enviar un informe sobre el esfuerzo pesquero a cada entrada y salida de la zona de recuperación."

DECLARACIÓN 216/04

Declaración de Francia sobre la definición de las redes cuyo uso está sujeto a limitación del esfuerzo pesquero en el marco de las medidas de recuperación del lenguado en el Canal de la Mancha occidental

"Francia considera que el texto adoptado por el Consejo impone restricciones innecesarias a los buques que utilizan redes que no capturan lenguados en el Canal de la Mancha occidental (zona CIEM VII e) y pide a la Comisión que tome en consideración este aspecto con la mayor brevedad."

DECLARACIÓN 217/04

Declaración de Francia sobre la concesión de excepciones a la limitación del esfuerzo pesquero de los buques sin historial de capturas en 2002 y que se dedican a la pesca dirigida al carbonero en la zona de recuperación del bacalao

"Francia insta a la Comisión a tener en cuenta, con la mayor brevedad, la solicitud de excepción total de la limitación del esfuerzo pesquero para los buques sin historial de capturas en 2002 que se dedican a la pesca dirigida al carbonero en la zona de recuperación del bacalao."

DECLARACIÓN 218/04

Declaración española sobre TAC y cuotas para 2005

"La Delegación española declara que no está de acuerdo con la distribución de los TAC de la UE en las zonas del Mar del Norte y del Mar Báltico. España mantiene los recursos presentados ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas contra los Reglamentos (CE) nº 2341/2002 y nº 2267/2003, que no atribuyeron a España cuotas en dichas zonas de pesca a pesar de la finalización del periodo transitorio, y presentará un nuevo recurso."

DECLARACIÓN 219/04

Declaración de España

"La Delegación española acepta la adopción del Reglamento por el que se establecen con carácter temporal zonas protegidas contra la pesca de arrastre alrededor de las islas Canarias, Azores y Madeira, teniendo en cuenta que la Comisión se ha comprometido a revisar los límites de dichas zonas durante la discusión de la propuesta de Reglamento que modifica el Reglamento de Medidas Técnicas para el establecimiento de zonas de prohibición de la pesca de arrastre para la protección de los arrecifes de coral.

En este ejercicio, la Delegación española considera que los nuevos límites deben proteger exclusivamente aquellas zonas donde la información científica pertinente constata que existen formaciones de coral que deben ser protegidas."

DECLARACIÓN 220/04

Declaración de Portugal

"La Delegación portuguesa manifiesta que Portugal, con ánimo transaccional, puede aceptar la propuesta de la Comisión en relación con la prohibición de las redes de arrastre de fondo en torno a los archipiélagos de las Azores, las Canarias y Madeira (punto 16 del Anexo III).

No obstante, en el marco de la actual propuesta de la Comisión para la modificación del Reglamento (CE) nº 850/98, y de acuerdo con el dictamen del Parlamento Europeo, esta Delegación insistirá en la necesidad de aplicar la actual prohibición de las redes de arrastre también a las redes de enmalle de fondo fijas en las mismas zonas, a fin de garantizar no sólo los medios de vida de los pescadores comunitarios sino también la protección de las especies que habitan esas aguas profundas."

DECLARACIÓN 221/04

Declaración de Grecia

"Grecia lamenta profundamente que, en relación con la cuota del atún rojo para 2005, el Consejo no haya tomado en consideración, una vez más, los datos más recientes. Las posibilidades de pesca de atún rojo para Grecia deberían ser acordes con las capturas revisadas que figuran en los cuadros estadísticos de la CICA desde 1998. Grecia opina que debe realizarse una revisión de la clave de reparto en el futuro inmediato."

DECLARACIÓN 222/04

Declaración del Reino Unido sobre la recuperación del bacalao del Mar del Norte

"El Reino Unido cree que la existencia de zonas de veda basadas en criterios rigurosos puede contribuir a una gestión efectiva de la pesca. Por tanto, el Reino Unido está dispuesto a respaldar las propuestas de zonas de veda si los dictámenes científicos indican que las actuales medidas de control no están logrando los objetivos del plan de recuperación. Esas zonas de veda tienen que ser proporcionadas y estar respaldadas por una evaluación científica de las repercusiones previstas de las propuestas. Actualmente el Reino Unido está analizando las ventajas de una red de zonas marinas protegidas como parte de un programa de trabajo en pro de una pesca sostenible. Esta labor contribuirá a definir los criterios para determinar la eficacia de las zonas de veda."

DECLARACIÓN 223/04

Declaración del Reino Unido sobre el lenguado del Canal de la Mancha occidental

"El Reino Unido toma nota de las medidas adoptadas por el Consejo para la gestión del lenguado del Canal de la Mancha occidental. El Reino Unido supone que la ya vieja propuesta de la Comisión para la recuperación de las poblaciones de lenguado en el Canal de la Mancha occidental y en el Golfo de Vizcaya ha sido retirada o está a punto de serlo.

Como expuso en el Consejo, el Reino Unido cree que está injustificada la inclusión, entre las medidas adoptadas por el Consejo, de la prohibición de artes de pesca que capturan cantidades mínimas de lenguado. Su inclusión innecesaria no concuerda con los principios de simplificación legislativa y mejora de la legislación que constituyen una prioridad para el Reino Unido a la hora de llevar adelante la reforma de la política pesquera común."

DECLARACIÓN 224/04

Declaración conjunta del Reino Unido y de Irlanda sobre las preferencias de La Haya

"El Reino Unido e Irlanda consideran que las preferencias de La Haya son parte integrante del principio de estabilidad relativa que refleja la exigencia de salvaguardar las necesidades especiales de las regiones cuyas poblaciones locales dependen primordialmente de la pesca y de las industrias conexas. Esto se reconoce específicamente en la política pesquera comunitaria y quedó establecido en los Reglamentos (CEE) nº 170/83 y (CEE) nº 3760/92 del Consejo. Se ha vuelto a establecer en el Reglamento (CE) nº 2371/2002 del Consejo. Durante más de diez años, el Consejo, en sus decisiones sobre cuotas, ha admitido la invocación de las preferencias de La Haya por parte de los Estados miembros afectados; en el documento de trabajo de la Comisión de octubre de 1995 se exponía el funcionamiento de las disposiciones. Es más, el Tribunal de Justicia ratificó (en 1998) que el Consejo actuaba debidamente cuando llevaba a efecto el principio de estabilidad relativa por medio de la aplicación de claves de reparto junto con la puesta en práctica de las preferencias de La Haya para tomar en consideración las necesidades especiales de partes del Reino Unido y de Irlanda. El Reino Unido e Irlanda mantienen su opinión de que la invocación de las preferencias de La Haya sigue siendo parte esencial del sistema de estabilidad relativa, tal como se aplica en virtud de la PPC y esperan de la Comisión y del Consejo que sigan respetando las invocaciones de las preferencias de La Haya."

DECLARACIÓN 225/04

Declaración de Bélgica, Dinamarca, Alemania, Francia y los Países Bajos sobre las preferencias de La Haya

"Bélgica, Dinamarca, Alemania, Francia y los Países Bajos opinan que las claves para la distribución de cuotas entre los Estados miembros se acordaron definitivamente en 1983. Dichas claves constituyen la base de la estabilidad relativa, que es un principio establecido por el Reglamento de base por el que se rige la política pesquera común. A nuestro juicio, las preferencias de La Haya van en contra del principio de estabilidad relativa."

DECLARACIÓN 226/04

Declaración de Dinamarca, Alemania, Irlanda, los Países Bajos, Suecia y el Reino Unido sobre la gestión del arenque atlántico-escandinavo

"Dinamarca, Alemania, Irlanda, los Países Bajos, Suecia y el Reino Unido aprecian los esfuerzos de la Comisión por lograr un acuerdo duradero sobre la gestión del arenque atlántico-escandinavo. Desgraciadamente, hasta el momento las consultas entre los Estados ribereños no han culminado en un acuerdo. Dinamarca, Suecia y el Reino Unido animan a la Comisión a que, sin demora, tome las iniciativas necesarias para celebrar un acuerdo entre los Estados ribereños en relación con la gestión de dicho arenque."

DECLARACIÓN 227/04

Declaración de Lituania sobre sus posibilidades de pesca para 2005

"En relación con la adopción del Reglamento que establece TAC para la pesca de gallineta nórdica por parte de Lituania en las zonas de regulación de la CPANE (subzonas V, XII y XIV) y de la NAFO (subzona 2 y divisiones 1F y 3K), Lituania declara que el TAC propuesto no es aceptable, puesto que reduce casi en un 40% sus posibilidades de pesca. Semejante reducción es excesiva y no tiene en cuenta la decisión de la NAFO en relación con la asignación de la cuota nacional de gallineta nórdica a Lituania.

El TAC (cuota nacional de pesca) de 5.800 toneladas métricas que fijó la NAFO para Lituania para 2005 se estableció teniendo en cuenta la retirada de Lituania de dicha organización y la ampliación de la UE. Por tanto, la reducción de posibilidades de pesca de gallineta nórdica en un 40% no es aceptable en absoluto para Lituania."

DECLARACIÓN 228/04

Declaración de la Comisión sobre las zonas de gestión de las poblaciones de peces de aguas profundas

"Dada la gran extensión de las zonas de gestión de algunas poblaciones de peces de aguas profundas, la Comisión se compromete a examinarlas en 2005 con la intención de establecer posibles subdivisiones sobre la base de datos científicos.

La Comisión buscará para ello bases científicas."

DECLARACIÓN 229/04

Declaración del Consejo y la Comisión sobre la gestión a largo plazo de las poblaciones de peces de aguas profundas

"El Consejo invita a la Comisión a presentar, cuanto antes en 2005, a la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nororiental, al Consejo y al Parlamento Europeo propuestas sobre planes de gestión a largo plazo de las poblaciones de peces de aguas profundas, para 2007 y años sucesivos. Estos planes serán acordes con el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) y con los objetivos de la política pesquera común."

DECLARACIÓN 230/04

Declaración de Lituania sobre la pesca de peces de aguas profundas

"De cara a la adopción del Reglamento que establece la distribución de TAC en la pesca de peces de aguas profundas para 2005 y 2006, Lituania declara que la propuesta de Reglamento de la Comisión no es aceptable. Un reglamento así reduciría las posibilidades de pesca de Lituania en más del 90%, lo que expulsaría a Lituania de la pesca de aguas profundas y tendría graves consecuencias sociales y económicas.

En relación con la media de las capturas lituanas durante los últimos años, la reducción de sus posibilidades de pesca es superior al 90% y no es aceptable. Por tanto, ese documento no es en absoluto aceptable para Lituania.

Con vistas a la adopción del Reglamento que establece la distribución de TAC en la pesca de peces de aguas profundas para 2005 y 2006, Lituania declara que la propuesta de Reglamento del Consejo presentada por la Comisión no es aceptable para Lituania.

Lituania está absolutamente perpleja ante el hecho de que no se prevean TAC de fletán negro de la división VI, a pesar de que nuestro país ha pescado históricamente este recurso en esa zona. A este respecto, Lituania insiste en obtener posibilidades de pesca de especies de aguas profundas que garanticen la actividad pesquera de al menos un buque lituano con un TAC mínimo, es decir, 1.200 toneladas métricas al año."

DICIEMBRE 2004	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Sesión n.º 2626 del Consejo de Justicia y Asuntos de Interior de 2 de diciembre de 2004 Decisión del Consejo que modifica la Decisión del Consejo de 27 de marzo de 2000 por la que se autoriza al Director de Europol para que entable negociaciones sobre acuerdos con terceros Estados y organismos no relacionados con la UE Doc. 14188/04 Decisión del Consejo por la que se aplica la Acción Común 2002/589/PESC con vistas a una contribución de la Unión Europea a la CEDEAO en el marco de la moratoria sobre las armas ligeras y de pequeño calibre Docs 14521/04 + COR 1 (fr), 15236/04 Sesión n.º 2627 del Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores de los días 6 y 7 de diciembre de 2004 Decisión del Consejo sobre la aplicación de la Acción común 2002/210/PESC relativa a la Misión de Policía de la Unión Europea Doc. 15121/04 Sesión n.º 2628 del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 7 de diciembre de 2004 Convenio relativo a la adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca al Convenio relativo a la supresión de la doble imposición en caso de corrección de beneficios de empresas asociadas y al Protocolo de 25 de mayo de 1999 Doc. 12694/2/04 REV 2 + COR 1 (lt) + COR 2 + REV 3 (et) Decisión del Consejo relativa a la firma del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Principado de Mónaco por el que se prevén medidas equivalentes a las establecidas en la Directiva 2003/48/CE del Consejo en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses y a la aprobación y la firma de la Declaración de intenciones adjunta Doc. 14774/04 + COR 1 (fr) + REV 1 (fi)	

DICIEMBRE 2004	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Decisión del Consejo sobre ayuda macrofinanciera a Serbia y Montenegro y por la que se modifica la Decisión nº 2002/882/CE del Consejo por la que se concede ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federativa de Yugoslavia Doc. 14740/04 + COR 1 Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 2002/883/CE del Consejo por la que se concede ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia-Herzegovina Doc. 14738/04 + COR 1 Reglamento del Consejo por el que se prorroga la suspensión del derecho antidumping establecido mediante la Decisión nº 2730/2000/CECA de la Comisión sobre las importaciones de coque de carbón en trozos de más de 80 mm de diámetro originarias de la República Popular China Doc. 14934/04 Sesión n.º 2629 del Consejo de Transportes, Telecomunicaciones y Energía de los días 9 y 10 de diciembre de 2004 Acción Común del Consejo sobre la Misión de Policía de la Unión Europea en Kinshasa (RDC) relativa a la Unidad Integrada de Policía (EUPOL "KINSHASA") Doc. 15070/04 Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 1999/32/CE en lo relativo al contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo Docs 12891/04 + COR 1 (fi) + REV 1 (hu) + REV 1 COR 1 (hu) + ADD 1 + ADD 1 COR 1, 15023/04 + ADD 1 Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera y por el que se modifican los Reglamentos del Consejo (CEE) nº 3821/85 y (CE) nº 2135/98 Docs 11337/04 + COR 1 (sv) + COR 2 (hu) + COR 3 + COR 4 (de) + REV 1 (lv) + ADD 1, 14780/1/04 REV 1 + ADD 1 REV 1	Abstención SE Contra IT y CY

DICIEMBRE 2004	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las condiciones mínimas para la aplicación de los Reglamentos (CEE) n° 3820/85 y n° 3821/85 del Consejo en lo que respecta a la legislación social relativa a las actividades de transporte por carretera Docs 11336/04 + ADD 1, 14781/1/04 REV 1 + ADD 1 Sesión n.º 2630 del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores de 13 de diciembre de 2004 Decisión europea del Consejo por la que se establecen las normas de desarrollo de la Decisión europea del Consejo Europeo relativa al ejercicio de la presidencia del Consejo Docs 15865/04, 15866/04 Reglamento del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n° 3030/93 y (CE) n° 3285/94 del Consejo por lo que respecta al régimen común aplicable a las importaciones de algunos productos textiles originarios de países terceros Docs 13963/04 + COR 1 (en), 13962/04 + ADD 1 Reglamento del Consejo relativo a la modificación del Reglamento (CE) n° 74/2004 del Consejo por el que se establece un derecho compensatorio definitivo sobre las importaciones de ropa de cama de algodón originarias de la India Doc. 15200/04 Decisión del Consejo relativa a la posición de la Comunidad en el Consejo Conjunto UE-México sobre las modificaciones de la Decisión 2/2001 del mismo Doc. 13827/04 + REV 1 (pl) Reglamento del Consejo por el que se adoptan medidas de carácter autónomo y transitorio para abrir un contingente arancelario comunitario para determinados productos agrícolas originarios de Suiza Doc. 13684/04	

DICIEMBRE 2004	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Decisión del Consejo relativa a la firma y aplicación provisional de un Protocolo al Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por un lado, y el Reino Hachemita de Jordania, por otro, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Hungría, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca Doc. 14994/04 + COR 1 (cz) Decisión del Consejo relativa a la firma y a la aplicación provisional de un Protocolo del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Croacia, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca a la Unión Europea Doc. 14310/04 + COR 1 (de, nl) Decisión del Consejo y de la Comisión relativa a la celebración del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Croacia, por otra Doc. 15099/04 + COR 1 (en) Posición Común del Consejo relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Costa de Marfil Doc. 15437/04 Posición Común del Consejo por la que se modifica la Posición Común 2004/661/PESC del Consejo relativa a la adopción de medidas restrictivas contra determinados funcionarios de Belarús Doc. 15469/1/04 REV 1 + COR 1 (en)	

DICIEMBRE 2004	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Sesión n.º 2632 del Consejo de Medio Ambiente de 20 de diciembre de 2004 Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Bulgaria por el que se crea un marco para la participación de la República de Bulgaria en las operaciones de la Unión Europea de gestión de crisis Docs 15449/04, 15896/04 + ADD 1 Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre la participación de la Confederación Suiza en la operación militar de gestión de crisis de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (operación ALTHEA) Docs 15653/04, 15981/04 + ADD 1 Decisión del Consejo sobre la denuncia por la Comunidad Europea del Convenio sobre la Pesca y la Conservación de los Recursos Vivos en el Mar Báltico y las Belts Doc. 15287/04 Reglamento del Consejo \$por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 3906/1989, (CE) nº 1267/1999, (CE) nº 1268/1999 y (CE) nº 2666/2000 para tener en cuenta la condición de candidato de Croacia Doc. 15006/04 Productos siderúrgicos • Reglamento del Consejo sobre el comercio de determinados productos siderúrgicos entre la Comunidad Europea y la República de Kazajstán Doc. 14052/1/04 REV 1 • Reglamento del Consejo sobre el comercio de determinados productos siderúrgicos entre la Comunidad Europea y la Federación de Rusia Doc. 14148/1/04 REV 1 • Reglamento del Consejo sobre el comercio de determinados productos siderúrgicos entre la Comunidad Europea y Ucrania Doc. 14134/1/04 REV 1 Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño y por la que se deroga la Directiva 76/160/CEE Docs 12884/04 + COR 1 (nl) + COR 2 (de) + COR 3 (sv) + ADD 1, 15184/04 + ADD 1	

DICIEMBRE 2004	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Sesión n.º 2633 del Consejo de Agricultura y Pesca de los días 21 y 22 de diciembre de 2004	
Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la Organización de Liberación de Palestina (OLP), actuando por cuenta de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza, sobre medidas de liberalización recíproca y la sustitución de los Protocolos n.ºs 1 y 2 del Acuerdo interino de asociación CE-Autoridad Palestina Doc. 13822/04 + COR 1 (fr) + REV 1 (nl)	
Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales Docs 13781/04 + COR 1 (sl) + COR 2 (pt) + REV 1 (lv) + ADD 1 + ADD 1 COR 1 (it), 15501/04 + COR 1 + ADD 1	
Decisión del Consejo por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para cubrir las pérdidas derivadas de la realización de determinados tipos de proyectos en Rusia, Ucrania, Moldova y Belarús Doc. 16192/04 + REV 1 (en)	
Reglamento del Consejo por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de carburo de volframio y de carburo de volframio fundido originarias de la República Popular China Doc. 15545/04	
Reglamento del Consejo por el que se amplía el derecho antidumping definitivo establecido por el Reglamento (CE) n.º 769/2002 sobre las importaciones de cumarina originarias de la República Popular China a las importaciones de cumarina procedentes de la India o de Tailandia, tanto si se declaran originarias de la India o de Tailandia como si no Doc. 15489/04	
Decisión del Consejo por la que se nombra al Coordinador Especial del Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental Doc. 15597/04	

DICIEMBRE 2004	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Decisión del Consejo en aplicación de la Posición Común 2004/694/PESC sobre medidas adicionales en apoyo de la aplicación efectiva del mandato del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) Doc. 15644/04 Decisión del Consejo que modifica la Decisión 2004/197/PESC por la que se crea un mecanismo para administrar la financiación de los costes comunes de las operaciones de la Unión Europea que tengan repercusiones en el ámbito militar o de la defensa (ATHENA) Doc. 15059/04 + COR 1 (it) Posición Común del Consejo por la que se prorroga la Posición Común 2004/137/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Liberia Doc. 16052/04 Decisión del Consejo que modifica la Decisión 1999/730/PESC por la que se aplica la Acción Común 1999/34/PESC con vistas a la contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre en Camboya Doc. 16042/04 Decisión del Consejo sobre la ejecución de partes del acervo de Schengen por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte Doc. 15149/04 Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985 relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes, por lo que se refiere al acceso al Sistema de Información de Schengen por parte de los servicios de los Estados miembros competentes para la expedición de los certificados de matriculación de vehículos Doc. 14238/04 + COR 1 (de) + ADD 1 + ADD 1 COR 1 (en) Decisión del Consejo sobre la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Principado de Andorra relativo al establecimiento de medidas equivalentes a las previstas en la Directiva 2003/48/CE del Consejo en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses Doc. 13067/04	

DICIEMBRE 2004	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Decisión del Consejo sobre la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Principado de Liechtenstein relativo al establecimiento de medidas equivalentes a las previstas en la Directiva 2003/48/CE del Consejo en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses Doc. 13113/04 + REV 1 (de) Decisión del Consejo relativa a la celebración y a la aplicación provisional del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza de 22 de julio de 1972 en lo que se refiere a las disposiciones aplicables a los productos agrícolas transformados Doc. 12760/04 Decisión del Consejo que modifica la Decisión 2003/631/CE por la que se adoptan medidas en relación con Liberia de conformidad con el artículo 96 del Acuerdo de Asociación ACP-CE en un caso de urgencia especial Doc. 16058/04	